



Al contestar cite el No. 2022-03-004170



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 11/04/2022 01:32:04 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 87450952 - PANTOJA CÓRDOBA MAU Exp. 103591
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000432

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE CALI

SUJETO DEL PROCESO

MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LIQUIDADORA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE

103591

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2021-03-011494 de fecha 4 de noviembre de 2021, la INTENDENCIA REGIONAL CALI de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, admitió a la persona natural comerciante, señor MAURICIO PANTOJA CORDOBA, al proceso de Reorganización Abreviado regulado por el Decreto 772 de 2020.
2. A través de providencia dictada en Audiencia, tal como consta en Acta 2022-03-002630 de fecha 7 de marzo de 2022, el Juez del Concurso resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO: TENER POR NO PRESENTADO el acuerdo de reorganización de la persona natural comerciante **MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA**, al no haberse allegado con las mayorías y pluralidad de categorías de acreedores requeridas por el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso de reorganización abreviado de la persona natural comerciante **MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECRETAR el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado de la persona natural comerciante **MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA**, identificado con C.C. 87.450.952 y domicilio en el municipio de Samaniego (Nariño), por las razones expuestas en ésta providencia.

Este proceso se adelantará según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 2020, “Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.

(...)



DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR que la designación del liquidador correspondiente para el trámite del proceso de liquidación judicial simplificado del patrimonio del deudor concursado, se realizará en providencia posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 842 de 2020, en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

Se advierte al auxiliar que se designe que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta las consideraciones y órdenes impartidas con ocasión al desarrollo de la audiencia celebrada el día 07 de marzo de 2022, en la cual se decretó el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado de la persona natural comerciante MAURICIO PANTOJA CÓRDOBA, este Despacho encuentra conducente manifestar que, de conformidad con la reunión realizada por el comité de selección de especialistas realizada por la Entidad, se designó a la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTÍZ, como la liquidadora correspondiente para el impulso y tramite del proceso liquidatorio en ciernes.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como liquidadora del deudor concursado de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre:	GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTÍZ
C.C.	36.274.816
Contacto	Dirección: Calle 22n # 3n - 21 Correo electrónico: conjuridicos1@hotmail.com Teléfono Fijo: 6684326 Celular: 3113717445

SEGUNDO: ORDENAR a la liquidadora designada para el presente tramite concursal que, una vez posesionada deberá atender todas y cada una de las órdenes impartidas, conforme a los términos otorgados para el cumplimiento de las mismas, descritas en la providencia proferida en sede de audiencia que obra en el Acta 2022-03-002630 de fecha 7 de marzo de 2022.

TERCERO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, el Decreto legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-0014456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase,



Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
FUN: D4475